

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

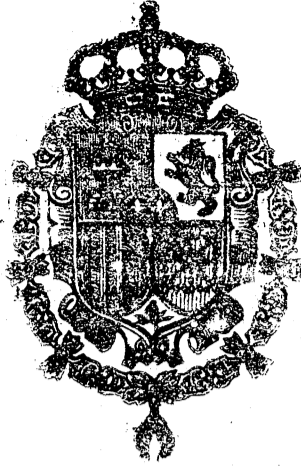
Table with subscription rates: Madrid, Provincias, Posesiones de Africa, Extranjero. Rates range from 15 to 45 pesetas.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

Table with insertion rates: Precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL. Rates for 125, 250, 500, and 1000 pesetas.

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la marca de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración 3 horas antes de las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo que durante la enfermedad del Ministro de este departamento se encargue del despacho ordinario del Ministerio el General de División, Subsecretario del mismo, D. Nicasio de Montes y Sierra.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desiertas las oposiciones á la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores.

Otra resolutoria de una consulta relativa á la forma en que hayan de celebrar el ejercicio escrito en los exámenes del preparatorio de la Facultad de Derecho los alumnos privados de la vista.

Otra disponiendo se anuncie al período de concurso de traslación la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz.

Otra nombrando Catedrático numerario de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Francisco Marina y Adán.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad de Valladolid, Talavera de la Reina y Atienza.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Subasta para contratar los servicios de hospedería, fonda y otros en el Lazareto de San Simón.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo.

Concediendo autorización á D. Julio de Igartúa y Perla para saneamiento de una marisma en Orio (Guipúzcoa). Canal de Isabel II.—Declarando caducada una certificación expedida á favor de Dona Maria Bermejillo y Martínez.

Administración provincial:

Junta de obras del puerto de Almería.—Resultado del sorteo semestral verificado el día 15 de Junio corriente para

amortización de obligaciones del empréstito emitido por esta Junta en 15 de Diciembre de 1906. Regimiento Infantería de Palma, núm. 61.—Relación de los individuos del mismo que, no habiendo solicitado sus alcances, pueden hacer las reclamaciones correspondientes.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Barcelona, Logroño y Zaragoza).—La Plomifera Española.—Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.—Crédito Navarro.—La Unión Carbonera.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Compañía Pizarra de Villar del Rey.—Banco Hispano Americano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi enfermedad se encargue del despacho ordinario de este Ministerio el General de División, Subsecretario del mismo, D. Nicasio de Montes y Sierra, sin cesar en el cargo que ejerce.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1907.

LOÑO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, que sea anunciada nuevamente á oposición libre entre Doctores en el próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rector de la Universidad Central sobre la forma en que haya de realizar el ejercicio escrito de los exámenes un alumno ciego matriculado en el preparatorio de la Facultad de Derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien:

1.º Que los alumnos privados de la vista que necesitan verificar el ejercicio escrito y posean algún sistema de comunicación gráfica realizarán dicho ejercicio en la forma normal, sin otra modificación que la de llamar en auxilio del Tribunal á un Profesor de la Escuela de Sordomudos, que interprete ante éste los signos puestos en el papel por el examinando, y sin que la misión de este Profesor pueda exceder de esa tarea, meramente interpretativa.

2.º Que para los privados de todo medio de comunicación escrita, el ejercicio escrito puede ser sustituido por una exposición oral ante el Tribunal de uno de los temas sacados á la suerte, sin que el Tribunal pueda preguntar, limitándose á oírle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Marina y Adán, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal, Catedrático numerario de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos é imposibilidad física de aquellos funcionarios.

MES DE MAYO DE 1907.

En 7.—Nombrando Archivero de protocolos de Logroñán, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, á D. Julio Morán y González Longoria.

En ídem.—Ídem íd. íd. de Herrera del Duque, conforme al mismo artículo, á Tomás Martín Lunas y Mirot.

En ídem.—Jubilando, conforme al art. 44 del Reglamento, al Notario de Cuatrell D. Nicolás Cortés y Fornés.

En ídem.—Declarando renunciante de la Notaría de Santoña al electo D. Alfredo García Ramos, Aspirante número 57 del Cuerpo.

En 24.—Desestimando el desistimiento del Notario electo de Anguiano D. César Moya Preciado.

En 25.—Jubilando al Notario de Güéjar Sierra D. Manuel Villoslada Rodríguez.

En 31.—Nombrando á D. Eusebio Inojal Espinosa, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Ciudad Rodrigo.

En ídem.—Ídem en el turno de Aspirantes á D. Alejandro Arizcum Moreno, con el núm. 8 en el Cuerpo, Notario de Ciudad Real.

En ídem.—Ídem en ídem íd. á D. Ramón Ferreiro Lago, ídem 177 ídem, Notario de Torrejuncillo del Rey.

En ídem.—Ídem en ídem íd. á D. Julio Caballero Pascual, ídem 175 ídem, Notario de Mahora.

En ídem.—Ídem en ídem íd. á D. Carmelo Lacasa Almondarain, ídem 183 ídem, Notario de Orgañá.

En ídem.—Ídem en ídem íd. á D. Aurelio Prada Losada, ídem 163 ídem, Notario de Horta.

En ídem.—Ídem en ídem íd. á D. Enrique Jiménez Grau, ídem 59 ídem, Notario de Baredo.

En 31.—Nombrando en el turno de Aspirantes a Don José Canal de Robledo, con el núm. 174 en el Cuerpo, Notario de Villanueva de Valdegovia.

En ídem.—Idem en ídem id. a D. Mariano Jimeno Bayón, ídem 135 ídem, Notario de Labastida.

En ídem.—Idem en ídem id. a D. Juan Torres García, ídem 99 ídem, Notario de Villaro.

En ídem.—Idem en ídem id. a D. Carmelo Garriga Aznar, ídem 152 ídem, Notario de Nofuentés.

En ídem.—Idem en ídem id. a D. José Jiménez Dofloro, ídem 159 ídem, Notario de Brea.

En ídem.—Idem en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906 a D. Cayetano Borruey Beytia, excedente de Toledo, Notario de Olmedo.

En ídem.—Idem en el mismo turno del Real decreto citado a D. José María Py y de Puyade, excedente de Valencia, Notario de Burriana.

En ídem.—Idem en el mismo turno del Real decreto citado a D. Federico Gomis Juan, Notario de Grana-della, Notario de Camporrobles.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. José Llagaria Ballester, excedente de Pego, Notario de Vall de Uxó.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Anselmo Blázquez Pedraza, electo de Santa Cruz de la Palma, Notario de Villafranca de la Sierra.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Delmiro Carmona Pérez, Notario de Valverde, Notario del Puerto del Arrecife.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Juan María Lillo y Magaña, excedente de Talará, Notario de Antequera.

En ídem.—Idem en el turno 3.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto citado a D. Andrés González de Caso, Notario de Benavides de Orbigo, Notario de La Bañeza.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Evaristo Llanos Jiménez, electo de Pedro Bernardo, Notario de San Juan.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Tomás Bernardo Portelas, Notario de Fuente del Maestre, Notario de Piedrahita.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. José Urbano Escobar, Notario de Torrox, Notario de Alora.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Joaquín Azpeitia Moros, Notario de Sariñena, Notario de Manresa.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. José de Requeséns y Molins, Notario de Arenys de Mar, Notario de Barcelona.

En ídem.—Idem en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto citado a D. Gabriel Alvarez y Alvarez, excedente de Casar de Cáceres, Notario de Cáceres.

En ídem.—Idem en ídem id. de ídem id. a D. Mariano Gállego Romeo, excedente de Naval, Notario de Altea.

En ídem.—Idem en el turno 3.º de los establecidos en el Real decreto citado a D. Fermín Urbasos Arbeloa, electo de Melgar de Fernamental, Notario de Calanda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Compañía Arrendataria de Tabacos contra acuerdo de la Representación del Estado en el Arrendamiento del Timbre en 7 de Marzo de 1907, que declara no foruito el incendio de la Administración de Tabacos de Medina de Pomar (Burgos).

D. Valentín Díez González contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejército en 11 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Ramón Carrasco e Iglesias y otros contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 9 de Abril de 1907 sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Pablo Linares Rapet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Marzo de 1907, sobre explotación de la mina Las Azores (Ciudad Real).

Doña Manuela Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Febrero de 1907, sobre expropiación de terreno para la apertura de la calle de Narváez.

Compañía de la GACETA DE MADRID contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1907, sobre nombramiento de Inspectores generales en provincias.

D. Ramón Topete Carballo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Marzo de 1907, sobre provisión del cargo de Almirante.

D. Ricardo Martínez Jones y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Marzo de 1907, sobre nulidad del nombramiento de Inspectores de tercera hechos por Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1906.

D. Joaquín Monfort contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Marzo de 1907, sobre pago de cantidad por gasto de combustible al Gobernador de Leite (Filipinas) durante la guerra con los Estados Unidos.

D. Fernando Varela de Seijas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1907 que declara a varios Jefes clínicos de la Beneficencia provincial con derecho a ocupar vacantes de Profesores de número en el Cuerpo médico.

Sociedad Viuda Eugenio Betrellese y Compañía contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 1.º de Marzo de 1907, sobre aplicación de tarifas en la Aduana de Irún por expedición de radiadores de calefacción.

D. Antonio Sol y Roselló contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 14 de Marzo de 1907, sobre cese de Fiel Contraste de pesas y medidas por exceder de sesenta y cinco años.

Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1907, sobre 20 por 100 de Propios sobre ingresos figurados en presupuestos de 1895-96.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes a los Registros de la propiedad de Valladolid, Talavera de la Reina y Atienza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALLADOLID

D. Mariano Tusso Martín, D. Juan García de la Torre, Don Eusebio Roldán López, D. Germán de la Rosa Marquina, Don José Figueiras Montero, D. Juan Serra Corominas, D. Honorio Alonso Rodríguez, D. Amalio Díaz Laspra, D. Vicente Pallarés Sanchiz, D. Juan Herrero Poveda, D. Ildelfonso Callejo Pastor, D. Ignacio Sánchez Sánchez, D. Manuel Rico Pimentel, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Carlos de la Torre, D. Gabriel Ovejas Bretón, D. Francisco Ramallo Gallardo, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Plácido Satorras Macía, Don Zenón Puyal Fando, D. Eugenio M. Bosque, D. José Enderica Gutiérrez, D. José Vázquez Fabia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TALAVERA DE LA REINA

D. Gabriel Ovejas Bretón, D. Juan García Rodrigo, Don Manuel María Lamana, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Vicente de la Plaza Salazar, D. Rafael Insa Sagristán, D. Félix Alvarez Cascos, D. Valeriano Mateos Mateos, D. Ubaldo Gigosos Marcos, D. Atanasio Diaz Bernardo, D. Francisco Redondo Balboa, D. Damián Galmes Amer, D. Juan de Peralta Torres, D. Sebastián Montero Tizón, D. José Antonio Faquinet, D. Miguel Vega Collado, D. Rafael Lovera Navas, Don José García Castellanos, D. David García García, D. José Mena García, D. Luis González Araül, D. Claudio Delgado Viguera, D. Carlos Jasso Cardona, D. Ignacio Vidal Peleteiro, D. Cirino Llera Téllez, D. Dionisio Novel Calvente, Don Celestino García de la Cruz, D. Isaac Vázquez Ruedas, Don Eusebio Silverio Esquiroz, D. Victor Navarro Reig, D. Alfredo López Sánchez, D. Paulino Leyva Oliver, D. Perfecto Conde Cid, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Gerardo Rodríguez Aldemira, D. Roque Pesqueira Crespo, D. José María Basarán Sánchez del Río y D. Carlos López de Haro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA

D. José María Basarán Sánchez del Río, D. Rafael Lovera Navas, D. Zoilo Félix Díaz Laspra, D. Alfredo López Sánchez, D. Paulino Leyva Oliver, D. Claudio Delgado Viguera, D. Damián Galmes Amer, D. Atanasio Diaz Bernardo, Don D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Eladio Ballester Ciurana, Don Carlos Martínez García, D. David García García, D. Luis González Araül, D. Marcial Sequeira Martín, D. José García Castellanos, D. Roque Pesqueira Crespo, D. Carlos F. López de Haro.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 16 de Mayo último en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra para contratar por cinco años los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de San Simón, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se celebre nueva subasta en el mencionado Gobierno civil de Pontevedra a los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de aquella provincia, con sujeción al mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que rigieron para la anterior, insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra de 14 y 16 de Abril último, respectivamente.

Madrid 15 de Junio de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo. S-674

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Sillió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1906, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Talavera a Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil cuatrocientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Talavera a Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 4.º de la carretera de Talavera a Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de treinta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas treinta y nueve céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade. S-673

Puertos.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Julio de Igartia y Perla, Director Gerente de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar a San Sebastián, solicitando autorización para el saneamiento de una marisma en Orio, provincia de Guipúzcoa, con objeto de utilizar los terrenos saneados para edificaciones y vías destinadas al servicio de aquel ferrocarril;

Resultando que aun cuando en plazo hábil se presentó una reclamación por dos vecinos de Orío alegando la propiedad de una parte de los terrenos, la Compañía del ferrocarril reconoció dicha propiedad y declaró que solicitaba solamente el resto:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, en vista de los informes de la Comandancia de Marina, Junta de Sanidad y Jefatura de Obras públicas, propone la aprobación de lo solicitado, con sujeción a las condiciones que establece dicha Jefatura:

Considerando que el Ministerio de Marina expresa su conformidad con dicha autorización en 31 de Enero de 1907, y lo mismo el Ministerio de la Guerra en 20 de Marzo último:

Considerando que con las obras detalladas en el proyecto dejan una zona de servicio público que favorece la navegación y comercio en el puerto y ría de Orío:

Considerando que estas concesiones se hacen sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. Julio de Igartúa y Perla, mediante la imposición de las siguientes condiciones, propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa, y las prescritas por el Ministerio de la Guerra:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Bilbao, a 15 de Diciembre de 1905, por el Ingeniero de Caminos D. Manuel de Uhagón, disponiendo la alcantarilla de desagüe del arroyo de Santiago en dos tramos interrumpidos por uno central a cielo abierto, que tendrá como minimum 20 metros de longitud.

2.ª Las obras deberán comenzar a los seis meses de la fecha en que se publique la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

3.ª En el plazo de tres meses, a partir de la fecha que se menciona en la condición anterior, deberá la Empresa concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja de Depósitos o sus sucursales la cantidad de 48.642 pesetas, en calidad de fianza, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual será devuelta una vez que el concesionario haya dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a esta autorización.

4.ª Antes de dar principio a los trabajos se procederá a practicar el replanteo por la Jefatura de Obras públicas o facultativo en quien delegue, levantándose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

5.ª La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine dicha inspección, así como las del replanteo y reconocimiento final, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

6.ª La concesión se hace a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando la superficie concedida sujeta a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral y demás establecidas en la ley de Puertos.

7.ª Una vez terminada la obra se procederá a la recepción de la misma y levantamiento del plano de deslinde de los terrenos de dominio público saneados, redactándose acta por triplicado, a cada uno de cuyos ejemplares se dará igual destino que a los del replanteo.

8.ª La concesión de que se trata queda sujeta por lo que se refiere a las obras de saneamiento al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

9.ª El concesionario debe entregar en la Comandancia, al Ingeniero de San Sebastián, un ejemplar duplicado de los planos del proyecto, y dar cuenta, por escrito, del día en que haya de empezar las obras y de la terminación de las mismas.

10. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, y una vez declarada se procederá con arreglo a lo prevenido para estos casos en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andra-de.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Canal de Isabel II. Comisaría Regia.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación 1.414 del libro Q, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de Doña María Bermejillo y Martínez Negrete, importante 128 hectolitros de agua (cuatro reales fontaneros), a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fechas 27 y 28 de Abril y 28 de Mayo, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Comisario Regio J. S. de Toca. X—1536

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Almería.

En el sorteo semestral verificado el día 15 de Junio corriente de las obligaciones del préstamo emitido por la Junta de Obras del puerto de Almería, con fecha 15 de Diciembre de 1906, han resultado amortizados los títulos cuyos números se expresan a continuación:

- 80-110-129-157-169-177-199-237-269-292-299-370-374-420-427-472-483-500-507-523-526-538-554-559-562-576-604-671-674-686-694-748-749-763-790-811-812-810-854-887-888-890-896-909-933-945-978-979-986-1.010-1.014-1.038-1.056-1.091-1.107-1.108-1.174-1.176-1.202-1.206-1.210-1.222-1.241-1.242-1.250-1.270-1.287-1.351-1.355-1.375-1.381-1.416-1.429-1.437-1.448-1.471-1.486-1.533-1.544-1.555-1.558-1.615-1.659-1.672-1.690-1.694-1.695-1.714-1.717-1.723-1.746-1.762-1.780-1.814-1.869-1.877-1.879-1.886-1.947-1.954.

Y para que llegue a conocimiento de los señores tenedores de los citados títulos, se hace público por medio del presente. Almería 15 de Junio de 1907.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.—El Presidente de la Junta, José Batllés. X—1533

Reglamento Infantería de Palma, núm. 61.

INCIDENCIAS DE LA COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO BATALLON PROVISIONAL DE BALBAIRES (ANTES CUBA)

Relación nominal de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, y se hace público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O. número 109), a fin de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts for various ranks like Soldado, Idem, Soldado, Idem, Soldado, Idem.

Palma 24 de Abril de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Miguel Villalonga.—V.º B.º=El Teniente Coronel Mayor, Jefe accidental, Villalonga. JG—1715

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Ricardo de Arana, en nombre de la Sociedad anónima Jabonera Vizcaína, ha acudido al Juzgado, mediante escrito de fecha 7 de Noviembre del año 1905, en solicitud de que se declaren extinguidas todas las obligaciones nacidas de una emisión de doscientas mil pesetas, en cuatrocientas obligaciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, al interés anual del cinco por ciento, pagadero por semestres vencidos y amortizables en doce años por duodécimas partes, ó antes si el Consejo de administración lo creyere conveniente a los intereses de la Compañía, hecha por la Sociedad anónima expresada mediante escritura pública otorgada en esta villa ante el Notario D. Ildefonso de Urizar con fecha 19 de Abril de 1901, inscrita en los Registros de la propiedad y mercantil de este partido, y que así bien se mande cancelar en los Registros de referencia la hipoteca constituida para la seguridad del pago de los intereses y amortización sobre la casa titulada Corral, señalada con el número cincuenta y cinco, con su departamento para fábrica de jabón y dependencias anejas, sito todo ello en el barrio de Zorroza, de esta villa.

Lo que se anuncia al público por cuarta y última vez por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria vigente, a fin de que los que tuvieren derecho a oponerse a la cancelación solicitada acudan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de seis meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao a 13 de Junio de 1907.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Lamar. X—1528

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y mi actuación, se ha presentado escrito por el Procurador D. Julián Muñoz, a nombre de D. Emilio Soldevila y Cabezuela, en concepto de tutor del menor Vicente Marcos González Ortiz, natural y vecino de esta capital, pretendiendo se practiquen las diligencias necesarias para obtener autorización del Gobierno con objeto de usar como nombre el de Manuel en vez de Vicente Marcos, con que figura en el acta de nacimiento del Registro civil; a cuya solicitud se ha dictado providencia en esta fecha por el Sr. Juez, acordando se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les concede el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Madrid 18 de Junio de 1907.—V.º B.º=El Juez, Luján.—El actuario, Federico González del Rivero. X—1529

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en el expediente incoado por Doña Elvira Dávalos en este Juzgado, sobre declaración de ausencia de su marido D. Severo Varona y administración de sus bienes, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En Santo Domingo de la Calzada, a 11 de Marzo de 1907, el Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto el expediente que antecede, instado por Doña Elvira Dávalos Manso, casada, mayor de edad y vecina de esta ciudad, sobre ausencia de su marido y administración de los bienes; y Resultando: Considerando:

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Severo Varona Reyes; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. Severo y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con intervalo de dos meses cada uno, fijándose en los sitios de costumbre é insertándolos en los periódicos oficiales; y luego que transcurran seis meses desde la inserción de dichos edictos dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, nombrando mientras tanto representante del ausente a su mujer Doña Elvira, a la que se le transfiere la administración de los bienes del matrimonio y se la faculta para todos los actos en que sea necesaria dicha representación; así en juicio como fuera de él, expidiéndose, si lo pidiere, testimonio de este auto para acreditar dicha representación, todo con carácter interino hasta tanto que, pasados seis meses, se acuerde sobre dicha administración.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.»

Santo Domingo de la Calzada 12 de Marzo de 1907.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. X—845

TAMARITE

D. Ladislao Roig Mariño, Juez de primera instancia del partido de Tamarite.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del Licenciado D. Domingo José Rodríguez Gallego se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Antonio Benedito, en nombre y representación de D. Manuel Punoy y Virto de Vera y Don Justo Coronas Pintado, albaceas testamentarios de D. José Mola Abbad, contra la herencia yacente de D. Pedro Mola y Mola, en cuanto a los bienes recibidos por éste de su tío el Sr. D. José Mola Abbad, sobre cobro de veinte mil pesetas; en cuyos autos se ha dictado en 12 de los corrientes providencia admitiendo la demanda y ordenando dar traslado de la misma, con emplazamiento a la herencia yacente de Don Pedro Mola y Mola, en cuanto a los bienes recibidos de su tío D. José Mola Abbad, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

En su virtud, emplazo a los individuos ó a las entidades corporativas que se crean con derecho a la herencia yacente demandada a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tamarite a 14 de Junio de 1907.—Ladislao Roig Mariño.—El Escribano, Domingo José Rodríguez. X—1531

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la ocupación y entrega a este Juzgado de la caballería sustraída a D. Rafael Babiano Iglesias en la noche del 1.º al 2 del actual de la finca de su propiedad llamada Parralera, en término de Robledillo de Trujillo, y cuyas señas de la caballería al final se expresan, procediendo a la vez a la detención de la persona ó personas en cuyo poder encuentren dicha caballería, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 10 de Mayo de 1907.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Mediavilla.

Señas de la caballería.

Un jumento capón, de cinco años de edad, pelo negro, vientre blanco, algo ensillado, alzada 1'27, marca de la Sociedad Fénix Agrícola, representado por un fénix con las letras F. A., en la nalga izquierda. JO—4732

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Domingo Miguel Yerto Cordovilla, de cincuenta y dos años, casado, Abogado y propietario, y natural y vecino de esta villa, en la que falleció el 12 de Mayo último, promovido por los sobrinos carnales del mismo D. Pedro Miguel y D. Jenaro Teomiro Yerto, he acordado llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho a la sucesión intestada de que en aquel se trata a fin de que, conviniéndoles, ejerciten la acción procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcantara a 18 de Junio de 1907.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. X—1537

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José García López, de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Onteniente, hijo de José y de María, de oficio albano, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 7 de Mayo de 1907.—Francisco H. Salvá. José García. JO—4738

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael Trencó Lleó, de veintiséis años, de estado soltero, hijo de Rafael y de Josefa, vecino de Valencia, domiciliado en el barrio de Cantarranas, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 10 de Mayo de 1907.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—4739

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se sigue por lesiones de Antonio Barrero Vázquez, ha acordado, en vista de ignorarse el paradero de este individuo, que es natural de Almonaster la Real, soltero, jornalero, y que estuvo trabajando en la mina de Cobullo, en el mes de Enero último, citar por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser reconocido por dos Médicos para que informen acerca del estado de las lesiones que por disparo de arma de fuego sufrió en dicha mina; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valverde del Camino 8 de Mayo de 1907.—El Secretario, por habilitación, Juan de la Cruz. JO—4741

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y atención de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Vázquez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Señala en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Vázquez González, de veintidós años, soltero, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Cuba, vecino de Conjo, en el partido de Santiago, provincia de la Coruña, industrial.

Vigo a 9 de Mayo de 1907.—Francisco Alcón.—El actuario, Remigio Arias. JO—4742

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto contra Matias Oubel, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Señala en esta requisitoria la busca y captura de Matias Oubel, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Santiago, vecino que fué de Vigo, trabajador de la Sociedad de Abastecimiento de aguas de esta ciudad, casado, sin que se conozcan otras circunstancias, de estatura regular, delgado, usa barba rubia recortada.

Dada en Vigo a 9 de Mayo de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—4744

YESTE

D. Joaquín Lacambra y Bran, Juez de instrucción de esta villa y de su partido.

Por la presente, y en méritos al sumario que en este Juzgado se instruye contra Roque Rastán Caballero ó Cayetano García de Torres, sobre hurto ó robo de reses, se cita, llama y emplazo a un minero que tiene acento andaluz y que ha estado trabajando en las minas de Linares y se encontró con el proceso como legua y media antes de llegar á La Puebla de Guzmán (Granada), quedándose luego en un cortijo que ha en la entrada de la villa de La Puebla, y al guarda del Puesto de Romana Vieja, que, según consta en la citada causa, tiene unas chotas al proceso, y cuyas señas se expresan en esta continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la prisión y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, del expresado guarda del Puesto de Romana Vieja.

Dada en Yeste a 9 de Mayo de 1907.—Joaquín Lacambra.—Por su mandado, el Escribano habilitado, F. Guerrero y Millán.

Señas de los sujetos de referencia.

El primero, ó sea el minero, tiene una cicatriz de cortada en el lado derecho de la cara, desde la oreja, por el carrillo, á la parte inferior, ó sea el guarda, es alto y con barba cerrada, sin que consten más señas.

JO—4689

Jurisdicción de Algeciras.

ALGECIRAS

D. Félix García Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Algeciras, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante, primer Jefe accidental de la misma para instruir expediente en averiguación de las causas que hayan motivado la falta á concentración de recluta de la Caja de Algeciras, núm. 29, José Hormigo Lago.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Hormigo Lago, hijo de José y de Ana, natural de Benaola (Málaga), vecindado en La Línea (Cádiz), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 721 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la referida Comandancia, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta Comandancia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 3 de Mayo de 1907.—Félix García. JO—1851

BARCELONA

D. Prudencio de la Figuera y Lezcano, Comandante del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue al Capitán de Infantería D. José Díaz-Capilla Vacaro.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al expresado Capitán para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1907.—Prudencio de la Figuera. JO—1739

D. Ricardo Muntiel y Tamayo, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Vinaroz Eliseo Morera Mongorroig por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Calig, provincia de Castellón,

hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 673 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eliseo Morera Mongorroig, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1907.—Ricardo Muntiel. JO—1740

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este batallón Antonio Ayerbe Lloveras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Ayerbe Lloveras, hijo de Cirilo y de Rosalia, natural de Villanueva y Geltrú, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 620 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón Cazadores de Estella, número 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1907.—Tomás Juan Quiles.—Rubricado. JO—1746

D. Ricardo Muntiel y Tamayo, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Villafranca del Panadés José Martí Lloret por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Eduvigis, casado, de veintidós años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 763 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Martí Lloret, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1907.—Ricardo Muntiel. JO—1856

D. Jorge Barrie y Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 9.º regimiento montado del Arma, y Juez instructor nombrado en el exhorto que procedente de la plaza de Vich ha de ser evacuado en los consortes Pelayo Farrán y Dolores Grillo;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á los referidos consortes para que en el término de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, con el fin de prestar una declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1907.—Jorge Barrie. JO—1741

D. Alejandro Velarde González, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Florencio Miguel Quintana por la falta de concentración á la Caja de recluta de Villafranca del Panadés, núm. 67.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Miguel Quintana, natural de Torre de Claramunt, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio papelerero y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel, donde están alojadas las tropas de la indicada Comandancia, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la Caja de recluta de Villafranca del Panadés; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1907.—Alejandro Velarde. JO—1742

D. José Bardia Soler, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de Alcoy, destinado á este Cuerpo, Salvador María Aranda Balenguer, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta mencionado, es hijo de Vicente y de María Rosa, natural

de Orba, provincia de Alicante, vecindado en Orba, Juzgado de primera instancia de Pego, estado soltero, de veinticuatro años de edad, no constando su estatura ni señas particulares en su media filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten por la falta de concentración en el expediente que se le instruye; entendiéndose que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán, con las precauciones debidas, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Barcelona 4 de Mayo de 1907.—José Bardia. JO—1744

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este batallón José García Teixidó.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José García Teixidó, hijo de José y de Tomasa, natural de Madrid, vecindado en Barcelona, de oficio sastrero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón Cazadores de Estella, número 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1907.—Tomás Juan Quiles. JO—1747

D. José Cotrina Ferrer, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor de la sumaria instruida contra el artillero de la misma Martín Jiménez Vallés por la falta grave de primera deserción y el delito de fraude.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Jiménez Vallés, natural de Corella, provincia de Navarra, vecindado en Corella, de estado soltero, de treinta años de edad y oficio labrador, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por la falta grave de primera deserción y el supuesto delito de fraude; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Martín Jiménez Vallés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1907.—José Cotrina. JO—1748

D. Nicolás Torio González, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Perucho Riu por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Perucho Riu, natural de Benés, provincia de Lérida, hijo de José y de Magdalena, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Perucho Riu, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1907.—Nicolás Torio. JO—1745

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este batallón Pablo Elcano Urrutia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Elcano Urrutia, hijo de Fermín y de Juana, natural de Lizasuain (Navarra) y vecindado en Barcelona, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 510 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón Cazadores de Estella, número 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1907.—Tomás Juan Quiles.—Rubricado. JO—1748

D. Nicolás Torio González, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Lérida, núm. 58, José Alós Amorós por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Alós Amorós, natural de Santa Lina, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Polonia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Dolores, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Alós Amorós, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1907.—Nicolás Torio. JG—1852

D. Pio Planas Rodes, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Borrrell Mill por la falta de concentración á la Caja de reclutas de Balaguer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Borrrell Mill, hijo de Francisco y de Ignacia, natural de Castellserá, provincia de Lérida, avecinado en Doncell, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de estado soltero, estatura un metro 715 milímetros, oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel donde se alojan las tropas de la Comandancia de Artillería, para responder de los cargos que le resultan en el presente expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pío Planas. JG—1749

D. Nicolás Torio González, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Arniente Colomina por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Esteban, provincia de Lérida, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 655 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Arniente Colomina, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1907.—Nicolás Torio. JG—1853

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este batallón Francisco Aguilar Sancho.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Aguilar Sancho, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Híjar (Teruel), y avecinado en Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1907.—Tomás Juan Quiles. JG—1854

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de este batallón José García Teixidó.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José García Teixidó, hijo de José y de Tomasa, natural de Madrid, y avecinado en Barcelona, de oficio sastre, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1907.—Tomás Juan Quiles. JG—1855

BURGOS

D. Marcos Rueda Eliá, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Manuel Martínez Rodere por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Martínez Rodere, hijo de Matías y de Lorenza, natural y avecinado en Lucillo, Juzgado de primera instancia de Astorga (León), soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 580 milímetros, las demás señas se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Martínez Rodere, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Mayo de 1907.—Marcos Rueda. JG—1750

D. José Cuesta Galán, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la sexta región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Alvarez, soldado del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, plaza del Duque de la Victoria, núm. 58, principal, con el objeto de responder en causa que se le sigue por fuga de la guardia del Principal, en cuyo calabozo se hallaba detenido.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á mi disposición; debiendo advertir que sus señas personales son las siguientes: es hijo de José y Rosalía, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Oviedo, de oficio ajustador, de un metro 565 milímetros de estatura, rubio, regordete, ojos azules, nariz regular, el pelo y formas achulapadas; viste pelliza, gorra de visera, alpargata negra y pantalón del mismo color. Es conocido también por el nombre supuesto de Francisco Puyar Blanco, y dice ser barbero de oficio.

Burgos 11 de Mayo de 1907.—José Cuesta. JG—1823

CADIZ

D. Juan Manella y Sangran, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Cádiz, y Juez instructor del expediente instruido por deserción al recluta Manuel Redrao Orozco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta faltó á concentración Manuel Redrao Orozco, natural de Sevilla, avecinado en Sevilla, Juzgado de primera instancia de San Roque (Sevilla), hijo de José y de Dolores; nació en 17 de Junio de 1885, de oficio comercio, su estado soltero, su estatura un metro 736 milímetros, señas personales y particulares no constan en su filiación, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de 1905 é ingresó en activo el 3 de Marzo del año actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Comandancia de Artillería, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha causa le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Manuel Redrao Orozco, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en la Comandancia de Artillería, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 8 de Mayo de 1907.—Juan Manella. JG—1857

D. Enrique Espinosa Bonalta, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente que se sigue al cabo de Carabineros José Fernández Fernández para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el hecho realizado en la mañana del 16 de Diciembre de 1906 evitando, con grave exposición de su vida, fuere atropellada por el tranvia de esta capital una niña de corta edad.

En virtud de lo que se preceptúa en el art. 5.º del Reglamento de la Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por diligencia de este día he acordado se publique este edicto para que en el término de quince días desde su publicación comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, los testigos que lo crean oportuno, con el fin de declarar en pro ó en contra del objeto que se trata de averiguar en el citado expediente.

Dado en Cádiz á 11 de Mayo de 1907.—Enrique Espinosa. JG—1751

CARTAGENA

D. Antonio Pérez Cano, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Cartagena, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta artillero de la misma Alfonso Sánchez Ruiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Sánchez Ruiz, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Andrés y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 695 milímetros, quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupan las tropas de la Comandancia de Artillería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, motivada por no haber hecho su presentación á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (*Diario oficial* núm. 36), para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfonso Sánchez Ruiz, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 1.º de Mayo de 1907.—Antonio Pérez Cano. JG—1752

D. Fernando González Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la evacuación del expediente instruido por la falta de concentración á la Caja de recluta de Lorca, núm. 53, del recluta Marcos Soto Pintor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este regimiento de Sevilla, núm. 33, Marcos Soto Pintor, hijo de Alfonso y de Mariana, natural de Lorca (Murcia), de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y de estado, al filiarse, soltero, y de estatura un metro 571 mi-

límetros, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1903, teniendo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca, á mi disposición, en el cuartel que ocupa este regimiento de Sevilla en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye con motivo de la falta de concentración á la Caja de recluta de Lorca, núm. 53, é incorporación al regimiento Infantería de Sevilla, al que pertenece como soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcos Soto Pintor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, en Cartagena, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 4 de Mayo de 1907.—Fernando González. JG—1753

CORUÑA

D. Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor para la formación del expediente contra el recluta Manuel Rodríguez de la Iglesia por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Rodríguez de la Iglesia, natural de Artijo, del mismo Ayuntamiento, de la provincia de la Coruña, hijo de Manuel y Andrea, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado militar, y á mi disposición, para responder de los cargos que le puedan resultar en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Abril de 1907.—Segundo Armesto. JG—1754

D. Bernardino Alvarez Otero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, nombrado para instruir expediente de deserción contra el recluta del mismo Evaristo Oroña Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y Joaquina, natural de Oza, del Ayuntamiento de Mugia, del partido judicial de Coreubión, de esta provincia, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante mí en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1907.—Bernardino Alvarez. JG—1858

D. Manuel Lorenzo Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el recluta Alfonso Mallo Garrido.

Hago saber que en el expediente de que queda hecho mérito y en diligencia de este día se acordó citar al recluta Alfonso Mallo Garrido, hijo de Isidro y Ramona, de veintidós años de edad, de oficio cantero, natural del Ayuntamiento de Culleredo, en esta provincia, en la que, y en el pueblo de Veiga, estuvo avecinado, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en la parte Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta capital; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar como desertor.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en el caso de ser habido el referido recluta lo pongan á mi disposición.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1907.—Manuel Lorenzo.—De su mandado, el Secretario, Manuel Díaz. JG—1859

D. Bernardino Alvarez Otero, Comandante del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Juan Otero García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta que arriba se expresa, natural de Santiago de Sifras, Ayuntamiento de Cambre, de esta provincia, hijo de José y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, de un metro 569 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que existe en el cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Bernardino Alvarez. JG—1860

D. Mariano Goicoechea Varela, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente seguido contra el recluta destinado á este regimiento José Santos Fernández por la falta de con-

concentración a la Caja de reclutas de Betanzos al ser llamado para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y Carmen, natural de Rodis, provincia de la Coruña, avecindado en Rodis, de esta provincia, cuyas señas particulares son de un metro 625 milímetros, ignorándose las demás, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante este Juzgado militar, que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición.

Coruña 6 de Mayo de 1907.—Mariano de Goicoechea.
JG—1864

D. José Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye al recluta José Rivas Maceiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rivas Maceiras, hijo de Julián y Josefa, natural de Culleredo, avecindado en Almeida, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, sin más señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el expediente citado; pues de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido a este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Norte, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 7 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, José Latorre.—El sargento Secretario, Mamerto Vecino.
JG—1861

D. Miguel García Cortés, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que por falta a concentración instruye contra el recluta Manuel Mella Ares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Mella Ares, hijo de José y de Antonia, natural de Togaes, Ayuntamiento de ídem, avecindado en Santa Eufemia, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruye contra dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Mella Ares, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 8 de Mayo de 1907.—Miguel García Cortés.
JG—1862

D. José Aspe San Martín, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado a este regimiento, procedente de la Caja de la Coruña, Angel Ares Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Tabeyo, Ayuntamiento de Corral, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, que nació el 4 de Abril de 1885, de oficio labrador, estado soltero, y de estatura un metro 740 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro de esta ciudad de la Coruña, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encañado, y en caso de ser habido ordenen su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña a 9 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Aspe.
JG—1863

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de la zona de Lugo Manuel Pérez Gargozo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta expresado, hijo de Juan y Rosa, natural de Bóveda Santa Eulalia, Ayuntamiento de Lugo, de veintinueve años, de oficio sastrero y estatura un metro 620 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial respectivo, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; parándole el perjuicio a que haya lugar si no se presenta.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido me lo remitan a este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 7 de Mayo de 1907.—Ramón Bermúdez de Castro y Pla.
JG—1865

D. Manuel Casteleiro Rivas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de concentración ante la Caja del Ferrol se instruye al recluta Enrique López Cabezón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Enrique López Cabezón, natural de Avea, del Ayuntamiento de Neda, provincia de la Coruña, hijo de Agustín y de Luisa, nació en 29 de Septiembre de 1885, de oficio labra-

dor, estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en la Coruña a 8 de Mayo de 1907.—Manuel Casteleiro.
JG—1866

FERROL

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente del Arma de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para la formación de expediente contra el artillero segundo José Fernández Sampayo por cambiar de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia José Fernández Sampayo, hijo de Saturnino y de Rosa, natural de Valuje, Ayuntamiento de Cañiza (Pontevedra), de un metro 685 milímetros, soltero, labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del artillero José Fernández Sampayo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la autoridad militar más inmediata; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 4 de Mayo de 1907.—José de Acevedo.
JG—1867

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1903, de la zona de Monforte, Gabino López Rodríguez, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Gabino López Rodríguez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Santa María de Ontara, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, provincia de Lugo, avecindado en Santa María de Ontara, Juzgado de primera instancia de Quiroga, nació el 9 de Marzo de 1885, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 650 milímetros, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región será puesto a disposición de este Juzgado, conducido en calidad de preso y con las seguridades debidas, y si fuera de ella, a disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga lugar la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Ferrol a 7 de Mayo de 1907.—José Santos.

JG—1868

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905, de la zona de Lugo, Miguel García Sanjurjo, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Miguel García Sanjurjo, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Vilarpescoso, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, avecindado en Vilarpescoso, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, nació en 17 de Enero de 1885, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 650 milímetros, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región será puesto a disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso y con las seguridades debidas, y si fuera de ella, a disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga lugar la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Ferrol a 7 de Mayo de 1907.—José Santos.

JG—1869

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905, de la zona de Monforte, Jesús González López, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Jesús González López, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Santiago de Vilar de Ortelle, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Ortelle, Juzgado de primera instancia de Monforte; nació en 2 de Junio de 1885, de oficio labrador, soltero, de un metro 660 milímetros de estatura, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región será puesto a disposición de este Juzgado, siendo condu-

cido en calidad de preso y con las seguridades debidas, y si fuera de ella, a disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga lugar la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el Ferrol a 7 de Mayo de 1907.—José Santos.
JG—1870

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905, de la zona de Monforte, Celestino Franco Mundelo, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Celestino Franco Mundelo, hijo de Manuel y de Maria, natural de San Julián de Veiga, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, provincia de Lugo, avecindado en San Julián de Veiga, Juzgado de primera instancia de Quiroga, nació el 14 de Febrero de 1885, de oficio labrador, soltero, y tiene un metro 665 milímetros de estatura, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la región será puesto a disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso y con las seguridades debidas, y si fuera de ella, a disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el Ferrol a 7 de Mayo de 1907.—José Santos.

JG—1871

D. Manuel Parada Fustel, primer Teniente de Artillería y con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Jefe de dicha Comandancia para la formación de expediente instruido contra el artillero segundo, en situación de reserva activa, Miguel Porquera Farré, por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Miguel Porquera Farré, natural de Lérida, Ayuntamiento de Grañena de las Garigas, hijo de José y de Teresa, su estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 695 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia del Ferrol, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente instruido contra dicho artillero por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Miguel Porquera Farré, y en caso de ser habido lo participen a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 7 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Parada.
JG—1872

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para la formación del expediente seguido por deserción contra el artillero segundo Amador Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo de la expresada Comandancia Amador Rodríguez Pérez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Portela, Ayuntamiento de Samos, y vecino de la parroquia de San Andres de Gundriz, provincia de Lugo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca del artillero antes citado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol a 8 de Mayo de 1907.—Eloy de la Brena.
JG—1873

GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente que se instruye por falta de concentración contra el recluta Francisco Masapet Juan.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Masapet Juan, hijo de Isidro y de Antonia, natural de Castellfullit de Ruibregé, provincia de Barcelona, de veintinueve años de edad, de oficio tabernero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Masapet Juan, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 3 de Mayo de 1907.—Ricardo Serrano.
JG—1755

GUÍA

D. Francisco Baldó Gualde, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente instruido contra el soldado del referido Cuerpo Víctor Rosell Rovira por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Víctor Rosell Rovira, natural de Llerida, hijo de Francisco y Filomena, de treinta y cinco años de edad, soltero, de oficio confitero, avocinado en Santander, estatura un metro 640 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 10, cuartel, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción le instruyo; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que pongan los medios de busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a esta plaza, presentándolo en el cuartel del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Guía 15 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Baldó. JG—1779

D. Julio Sirvent Berganza, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel Jefe de dicho regimiento contra el recluta destinado al mismo Agustín Cabrera Martín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Agustín Cabrera Martín, natural de Gáldar, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales se ignoran, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, número 40, de esta ciudad de Guía (Gran Canaria), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Agustín Cabrera Martín, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 25 de Abril de 1907.—Julio Sirvent. JG—1780

D. Manuel Tudela Portolés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Aguiar García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de José y de Jerónima, natural de Artenaza (Gran Canaria), provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero y de oficio sirviente, de un metro 603 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía a 27 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tudela. JG—1781

D. Tomás Ibarrolaburu Aramburu, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor militar.

Habiéndose ausentado del pueblo de Moya (Gran Canaria), donde se hallaba en uso de licencia hasta su llamamiento a filas, el soldado de este regimiento Pedro Batista González, hijo de Juan y de Catalina, natural del citado pueblo, de oficio zapatero y de veintidós años de edad, a quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado a la concentración ordenada para los primeros días del mes de Marzo último, cometiendo, por lo tanto, la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Batista González para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias en la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al indicado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estas islas Canarias.

Guía (Gran Canaria) 27 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Ibarrolaburu Aramburu.—El sargento Secretario, Octavio Carrasco. JG—1782

LA LAGUNA

D. Salvador Iglesias Domínguez, primer Teniente de la batería de montaña de la Comandancia de Artillería de Tenerife, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado nominalmente a la expresada Comandancia Demetrio Martín Lorenzo por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Demetrio Martín Lorenzo, natural de San Juan de la Rambla, provincia de Canarias, hijo de Salvador y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 705 milímetros, no indicando

más señas personales por no expresarla la filiación del citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta ciudad, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la ciudad de La Laguna a 1.º de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Salvador Iglesias. JG—1783

D. José Gómez Romeu, primer Teniente de la batería de montaña de la Comandancia Artillería de Tenerife, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado nominalmente a la expresada Comandancia Manuel Hernández y Hernández por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Hernández y Hernández, natural de Realejo Bajo, provincia de Canarias, hijo de Pedro y Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 713 milímetros, no indicando más señas personales por no expresarla la filiación del citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta ciudad, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la ciudad de La Laguna a 2 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José Gómez Romeu. JG—1784

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles números 56.011 y 59.196, constituidos en 9 de Agosto de 1905 y en 18 de Julio de 1906, respectivamente, a favor de D. Antonio Castellés Fanece y de Doña Antonia Campá Millá, indistintamente, por pesetas 2.500 y 3.500 en Deuda perpetua de España interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirán los duplicados de los citados resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento y en el 53 de las Instrucciones.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—El Secretario accidental, Antonio Romeu. X—1433

Banco de España.

Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.444, expedido por esta sucursal en 5 de Octubre de 1906 a favor de D. Juan Espinosa Cabezón y Doña Dolores Paulín Vallejo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 17 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Fernández. X—1424

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 24.107, expedido por esta sucursal en 20 de Diciembre de 1904 a favor de D. Manuel Millaruelo y Pano, importante pesetas nominales 16.000, en treinta y dos acciones de la Compañía Aragonesa de Electricidad, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 19 de Junio de 1907.—El Secretario, R. Echeverría. X—1532

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Sociedad anónima.

El cupón núm. 36, de interés variable, de las obligaciones 3 por 100 primera serie (títulos rojos) será pagable por 2 pesetas (plata) al cambio fijo de francos 0.90 por una peseta, a partir del 1.º de Julio de 1907, en Valencia, en el domicilio social, estación de la calle de Cuarte, y en Bruselas, en la Compañía Internacional de Tranvías, 19, rue Ernest Allard, donde los señores obligacionistas podrán procurarse nuevas hojas de cupones, contra la presentación de sus títulos.

Valencia 18 de Junio de 1907.—Por el Consejo de administración, el Director de la Explotación, L. Renson. X—1534

La Plomifera Española.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Génova, núm. 17, el día 3 de Julio próximo, a las once de la mañana.

Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario.

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 20 de Febrero de 1906, con el número 4.837, a favor de Doña Romana Bescansa, vecina de Pamplona, un resguardo de garantía del préstamo de 2.000 pesetas hecho a esa señora, su núm. 4.833, consistente en 2.500 pesetas nominales, de títulos de la Deuda municipal de esta ciudad.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Junio de 1907.—Eugenio Lizarraga, Secretario. X—1514

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 30 de Enero de 1907, con el número 2.923, a favor de D. Telesforo Echevarría Sanz, vecino de Arroz, un resguardo de valores consistente en tres títulos Deuda interior: uno, serie O, núm. 50.571, de 5.000 pesetas nominales, y dos, serie H, números 23.395 y 96, importantes ambos 400 pesetas, sumando en total 5.400 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 2 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Junio de 1907.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—1515

La Unión Carbonera.

Sociedad anónima industrial.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de gobierno de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptuado en los estatutos de la misma, se convoca a sus accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las quince horas de su día, en el domicilio social, calle de la Abada, número 2, segundo derecha.

Madrid 16 Junio de 1907.—El Secretario, Manuel Alvarez. X—1527

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Balace anual.

Situación al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.....	191.870'20
Cuentas deudoras.....	71.173'59
	263.043'79
PASIVO	
Capital social.....	200.000
Cuentas acreedoras.....	63.043'79
	263.043'79
El Presidente, G. Cremona. X—1535	

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Balace en 31 de Mayo de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	5.632.780'62
Cartera.....	37.244.883'79
Cuentas corrientes deudoras.....	27.165.726'57
Corresponsales deudores.....	5.902.579'54
Anticipos sobre valores.....	14.347.122'31
Cuentas diversas.....	4.390.583'28
Inmuebles.....	4.024.163'45
Accionistas.....	60.010.500
	158.718.339'56
Valores nominales.	
Depósitos en custodia.....	201.631.600'72
Valores en garantía.....	28.326.595
	388.676.535'28
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinario.....	504.934'48
Idem id. extraordinario.....	700.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	45.637.765'96
Corresponsales acreedores.....	5.010.573'96
Efectos a pagar.....	1.158.051'47
Cuentas diversas.....	5.690.908'69
Dividendos activos.....	16.105
	158.718.339'56
Valores nominales.	
Garantías.....	28.326.595
Depositantes.....	201.631.600'72
	388.676.535'28

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X—1530

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 20 de Junio de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CORTAJO, Dia 19., Dia 20. Includes entries for Bonds, Banks, and Exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, FENÓMENOS, Estado del cielo, Dirección y fuerza del viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 20 de Junio de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, wind directions, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with prices in Pesetas.

Table listing original novels with prices in Pesetas.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906...

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8,

SANTOS DEL DÍA

San Luis Gonzaga, de la Compañía de Jesús.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La gente seria. El Príncipe Kuroki.—El galope de los siglos. Cinematógrafo nacional.—La suerte loca.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—Segunda función excepcional, en la que tomarán parte todos los gimnastas, acróbatas, saltadores, excéntricos, equilibristas y bufos parodistas de la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 75

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.